

PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL GRUPO AMPER

Aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del
día 14 de febrero de 2020

INDICE

1. Introducción
2. Contenido mínimo de la denuncia
3. Procedimiento Canal de denuncias
4. Protección del informante
5. Datos de carácter personal

El presente procedimiento sufre una modificación en 2022, tras propuesta presentada por la dirección de Cumplimiento normativo, aprobada por la Comisión de Auditoría y Control, en su sesión del 14 de junio de 2022. Dicha modificación consiste en la creación de un formulario de denuncias, eliminando así la comunicación de las denuncias a través de una dirección de correo electrónico. Asimismo, se crea una dirección de correo electrónico del Comité de Ética.

1. Introducción

En el marco de la implantación del sistema de Cumplimiento Normativo o Compliance, el Grupo Amper ha establecido un Canal de denuncias mediante el cual todos sus empleados, proveedores, clientes, accionistas y cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, podrán informar cualquier situación o indicio que implique la comisión de un delito, un incumplimiento de la legislación vigente, una trasgresión de los principios del Código Ético y un incumplimiento grave de la normativa interna.

Le rogamos que antes de proceder a realizar la comunicación, lea atentamente el presente documento, el Código Ético y la normativa que considere que es posible que se esté incumpliendo.

Con el fin de que usted pueda realizar cualquier comunicación contando con todas las garantías de confidencialidad y seguridad, se ha creado para tal fin un [formulario de denuncia](#) al cual puede acceder a través de la página web.

Además, podrá realizar la comunicación ante:

- Miembro del Comité de Ética, a través de su correo electrónico profesional, comiteetica@grupoamper.com
- y/o ante su Superior Jerárquico.

2. Contenido mínimo de la denuncia:

- Su nombre y apellidos, aunque se admitirán las denuncias anónimas.
- Correo electrónico con el fin de responder a su comunicación e informarle sobre los resultados de la investigación. En el caso de que desee mantener su anonimato podrá crear una dirección de correo anónima a tal efecto.
- Exposición sucinta de los hechos, argumentos y/o pruebas que sustenten los hechos.
- Persona o colectividad, que se considere como posible responsable de la conducta.

3. Procedimiento Canal de denuncias:

El Departamento de Cumplimiento analizará todas las comunicaciones recibidas:

- Tras recibir la comunicación abrirá un expediente. Este departamento verificará que no existe ninguna incompatibilidad y procederá a abrir el expediente, decidiendo de forma motivada si es necesario realizar una investigación o si procede archivarla por su irrelevancia o escasa credibilidad, tras dicha decisión procederá a comunicársela al resto de miembros del Comité de Ética.
- En todo caso se enviará un acuse de recibo de la denuncia al denunciante en un plazo de 7 días a partir de la recepción.
- El Comité de Ética, nombrará un instructor que podrá ser interno o

externo, unipersonal o pluripersonal, en función de las necesidades del caso. Además, el Comité podrá adoptar medidas de carácter cautelar con los fines de proteger al denunciante, evitar que se siga produciendo una actividad ilícita, impedir la destrucción de pruebas y que se produzca un daño grave o irreparable.

- Tras realizar la investigación, el instructor realizará un informe con conclusiones, en el que constará si se considera oportuno las sanciones recomendadas y las medidas correctoras.
- El informe se elevará al Órgano decisorio que podrá variar en función de la gravedad de los hechos y de las personas implicadas, el Órgano designado podrá ser: el Comité de Ética, la Comisión de Auditoría y Control o el Consejo de Administración. Una vez reunido y estudiado el caso tomará de forma motivada las sanciones y medidas que considere oportunas.
- En todo caso se dará respuesta antes de un plazo máximo de tres meses.

4. Protección del Informante

El Grupo Amper establecerá todas las medidas necesarias encaminadas a proteger al informante de cualquier tipo de represalia como pueda ser suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes; degradación o denegación de ascensos; denegación de formación, evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales, etc.

El Grupo Amper tomará medidas de apoyo como, por ejemplo, información y asesoramiento gratuitos, así como medidas de protección frente a represalias como, por ejemplo, atribución de responsabilidad con respecto de la adquisición o el acceso a la información comunicada/revelada.

5. Datos de Carácter Personal

Los datos proporcionados a través del formulario de denuncia serán tratados garantizando la confidencialidad de las informaciones recibidas y únicamente tendrán acceso a los mismos aquellas personas que han sido designadas para desarrollar dichas funciones. No obstante, será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada.

Los datos serán conservados en el sistema de información durante un máximo de 3 meses, a partir de ese momento únicamente podrán ser conservados con los fines de dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos y de ejercer o defenderse de una acción judicial.

La información de los expedientes que hayan sido archivados sin abrirse investigación solamente podrá conservarse de forma anonimizada.

Si desea saber más sobre el tratamiento de sus datos y sobre sus derechos reconocidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, por favor consulte nuestra Política de Privacidad en nuestra página web <https://www.grupoamper.com/>

